

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de mayo de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por Nohora Monroy Rodríguez en contra de Colpensiones, indicándole que en el auto de mandamiento de pago se plasmó erradamente el nombre de la ejecutante.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Ref.: Ejecutivo Laboral
Rad. No.: 1780 31 12 001 2020 00337 00

CORRIGE YERRO MECANOGRAFICO

Descendiendo a la revisión del presente asunto, se observa que, en la providencia que libró mandamiento de pago, se generaron inconsistencias que serán corregidas así:

- El nombre de la demandante es Nohora Monroy Rodríguez y a su nombre se libraré la orden de apremio.

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. aplicable al presente asunto por expresa remisión analógica del art. 145 del C.P.L., se corregirá el ordinal primero del auto mencionado, conforme lo dicho y su tenor literal será el siguiente:

- *Librar mandamiento de pago a favor de la señora Nohora Monroy Rodríguez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por las siguientes sumas de dinero:*

\$60.000 correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d47d0373500457bd4defcd323bdbea72029c22b00863bbd689b6a57e0
778d0a**

Documento generado en 09/05/2022 02:57:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>